



Excelentísimo
Ayuntamiento de Cádiz

CONVENIO DE CANALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, INSTITUCIÓN CABALLEROS HOSPITALARIOS ESPAÑOLES DE SAN JUAN BAUTISTA Y COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ

En Cádiz a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D. [REDACTED] en nombre y representación de la INSTITUCIÓN CABALLEROS HOSPITALARIOS ESPAÑOLES DE SAN JUAN BAUTISTA (en adelante, el beneficiario), NIF R1100625A, con domicilio en Cádiz, C/ Benjumeda nº 11, Provincia de Cádiz, CP 11003,

De otra parte, D^a. [REDACTED] concejala delegada del Ayuntamiento de Cádiz y Presidenta del Consejo de Administración de COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CÁDIZ, S.A.U. (en adelante, empresa suministradora eléctrica), con CIF A11507357, con domicilio en María Auxiliadora, 4, Provincia Cádiz, CP 11009

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención de concesión directa a la Beneficiaria, por importe de 10.500,00 €, para el desarrollo en el ejercicio 2026 de un proyecto denominado "**SUBVENCIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALBERGUE DE LOS CABALLEROS HOSPITALARIOS Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE LIMPIEZA**", así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

Dicha Fundación tiene como misión estar cada vez más cerca de las personas vulnerables a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación y presencia en vertientes como la gestión de albergues, reparto de alimentos, ropero, asistencia médica y asistencia a enfermos en soledad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz tiene como objeto promover las acciones encaminadas a la información, fomento, promoción y coordinación de las propias actuaciones de las entidades sin ánimo de lucro del ámbito social (Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía), así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes en el mismo y de acuerdo colaborador por parte de la empresa



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

suministradora correspondiente como integrante del sector público local, que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión tanto para el Ayuntamiento como para el beneficiario a los efectos de lo dispuesto la LGS.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de este convenio es la ejecución de un proyecto denominado **SUBVENCION PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DEL ALBERGUE DE LOS CABALLEROS HOSPITALARIOS Y CONTRATACION DE PERSONAL DE LIMPIEZA** en la sede de la Institución sita en Cádiz, calle Benjumeda nº 11.

La Beneficiaria hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración con el Excmo. Ayto. de Cádiz, sin perjuicio de la referencia adicional a otras entidades colaboradoras.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz contribuirá subvencionando los suministros de electricidad necesarios para el buen funcionamiento de la entidad beneficiaria, acordando que la aportación municipal sea justificada con dichos costes, así como a los gastos del personal de limpieza estipulado en el presupuesto.

La Beneficiaria gestiona un albergue para la atención de las personas vulnerables en el que atiende a los usuarios, hombres y mujeres. La Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cádiz, a través de este convenio, subvenciona los gastos corrientes de consumo eléctrico que se produzcan en dicho albergue y gastos del personal de limpieza. Por su parte, la Beneficiaria ofrece la posibilidad de poner a disposición de los Servicios Sociales sus instalaciones para, en caso excepcionales, colaborar en la atención de situaciones de necesidad que requieran una actuación inmediata.

Dado que conviene al interés general y social de la ciudad fomentar las actividades participativas de la ciudadanía en los asuntos municipales a través de las asociaciones vecinales, de utilidad pública o carácter social, y considerando que dicha entidad realiza una labor de primera necesidad, ofreciendo atención a personas en situaciones de especial vulnerabilidad, se subvencionan el suministro de electricidad necesario para el buen funcionamiento de la asociación beneficiaria.



Excelentísimo
Ayuntamiento de Cádiz

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Segunda. Cuantía y crédito presupuestario

La cuantía de la subvención asciende a **10.500,00 €**, que es el importe del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito se le imputará la cuantía otorgada.

Gastos:

Para gastos de personal 2.500,00 € y para gastos de consumo eléctrico 8.000,00 €

Ingresos: 10.500 € correspondientes a este convenio de subvención nominativa.

Al objeto de controlar los consumos efectuados, la beneficiaria, en calidad de titular del contrato de suministro, deberá llevar una contabilidad de la facturación de dicho suministro. Serán a cargo de la beneficiaria aquellos consumos que sobrepasen, anualmente, el límite fijado en la presente cláusula. Dichos excesos deberán ser abonados directamente a la empresa suministradora por parte de la beneficiaria, conforme a los plazos establecidos con carácter general por la empresa suministradora. La realización efectiva de estos pagos en los plazos indicados condicionará la subvención otorgada y su no justificación podrá ser causa de reintegro.

Tercera. Incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Cuarta. Plazos y modos de pago de la subvención.

Pago gastos de Personal:

Se procederá al **pago anticipado del 100%** de la subvención, para la atención de gastos de personal, por importe de 2.500,00 €, al inicio de la actividad, al ser la beneficiaria una entidad sin fines lucrativos que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada.



Excelentísimo
Ayuntamiento de Cádiz

Pago de los consumos a las empresas suministradoras

Respecto al importe de facturación de luz, la presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor de la beneficiaria y a su pago.

El ayuntamiento, previa presentación de las facturas por el beneficiario, tramitará los correspondientes mandamientos de **pago endosados a favor de las empresas suministradoras**, que podrán dar lugar a pagos por transferencia o bien mediante compensaciones de deudas. En todo caso las empresas suministradoras, de capital público mayoritario, en aras a la contribución del interés general de la ciudad, aceptan mediante el presente convenio, el pago de las correspondientes facturas de suministros por el Ayuntamiento, en los tiempos que marque el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal, comprometiéndose a no efectuar cortes en los suministros en tanto tenga vigencia el presente convenio, incluidas las posibles prorrogas.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos será de un año, iniciándose la vigencia del presente convenio el día 1/1/2026, finalizando por consiguiente el día 31/12/2026.

Quinta. Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.

Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa, que será única, no deberá superar la fecha de 15/02/2027.

Al objeto de facilitar la continuidad de los suministros, el beneficiario deberá presentar ante la Delegación Municipal de Asuntos Sociales los justificantes de los gastos realizados (las facturas giradas por la empresa suministradora). Una vez recepcionadas por el Ayuntamiento las facturas y con el límite establecido en la cláusula 2ª, se procederá a librar por idéntica cuantía, mandamiento de pago a justificar a nombre del beneficiario, que podrá ser emitido con endoso a la empresa



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

suministradora para su inmediato abono por el servicio de Tesorería cuando no se acredite el abono de las mismas por la asociación.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, y que estará integrada por la siguiente documentación:

1. Modelo de cuenta justificativa
2. Memoria de actuaciones.
3. Memoria económica.
4. Relación detallada de gastos.

Tanto en la memoria económica, como en la relación detallada de gastos deberán incluirse la totalidad de las facturas giradas por la empresa suministradora.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión. En cualquier caso, los justificantes deberán corresponder a los gastos realizados en el presente ejercicio económico.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA incluido), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor (en este caso, acompañado de fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios



Excelentísimo
Ayuntamiento de Cádiz

indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada por medios electrónicos en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: *“El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el _____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso.”*

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato XML) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima. Autorizaciones

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava. Relaciones laborales

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la beneficiaria para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Cadiz.

Novena .Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima. Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima. Protección de datos



Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia.

Asimismo, las partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, asumiendo cada parte su propio incumplimiento, en su caso.

Para la ejecución del presente Convenio no se producirá comunicación, ni acceso a datos personales entre las partes. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, ambas partes declaran conocer que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este Convenio serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros de titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente Convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente Convenio.

Duodécima

Comisión de seguimiento. - A los efectos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes que firman el presente Convenio.

Decimotercera. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Excelentísimo
Ayuntamiento de Cádiz

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente

Fdo. D. [REDACTED]

La Presidenta de Eléctrica Cádiz

Fdo. D^a I. [REDACTED]
[REDACTED]

**El Representante de Caballeros
Hospitalarios**

Fdo. [REDACTED]



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

30º.Urgencia 8.- Convenio de canalización de subvenciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, la Institución Caballeros Hospitalarios y la Comercializadora Eléctrica de Cádiz para el apoyo en el suministro de energía eléctrica y contratación de personal de limpieza en la sede de la Institución.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz procura el establecimiento de vías de coordinación con asociaciones y entidades cuyos fines persigan la promoción del bienestar social de la ciudadanía y la sensibilización hacia los sectores más desfavorecidos.

Por otra parte, la Institución Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista, desarrolla con carácter voluntario y sin ánimo de lucro una labor social fundamental en nuestra ciudad. Dicha Institución tiene como misión estar cada vez más cerca de las personas vulnerables a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación y presencia en vertientes como la gestión de albergues, reparto de alimentos, ropero, asistencia médica y asistencia a enfermos en soledad.

El convenio de canalización de subvención entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Comercializadora Eléctrica de Cádiz y la Institución Caballeros Hospitalarios de San Juan Bautista para el apoyo para el suministro de energía eléctrica y personal en la sede de la Institución sita en Cádiz, calle Benjumeda, nº 11, se firmó durante el año 2020 y posteriormente se han ido firmando nuevos convenios todos los años.

Para el año 2026 se propone la firma de un nuevo convenio de canalización de subvención para apoyar en el suministro de energía eléctrica a la Institución Caballeros Hospitalarios (con código de verificación ARQYY-T9I13-BRFR2).

Entidad	Concepto	Cuantía
Caballeros Hospitalarios	Apoyo a Caballeros Hospitalarios en el suministro de energía eléctrica y contratación personal de limpieza en la sede la Institución sita en Cádiz, calle Benjumeda, nº 11.	10.500 €”.